

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO
SALA CIVIL FAMILIA

AVISO

La Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto, NOTIFICA que dentro de la acción de tutela N° 2024-00050 formulada por DIEGO ARMANDO JURADO VS. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO, Magistrado (a) Ponente AIDA MÓNICA ROSERO GARCÍA, se profirió auto el 02 de mayo de 2024, el cual, DISPONE:

“**PRIMERO. - ACEPTAR** el impedimento manifestado por el señor Magistrado Gabriel Guillermo Ortiz Narváez, a quien se le comunicará esta determinación. **SEGUNDO. - ASUMIR** el conocimiento del presente asunto y, en consecuencia, **ADMITIR** la presente acción de tutela formulada por el señor Diego Armando Jurado en contra del Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. **SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** el presente auto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5º del Decreto 306 de 1992. Con este objetivo, adicionalmente, se publicará aviso en el micrositio web de esta Corporación comunicando esta decisión. **TERCERO. -** Con el fin de establecer, si en efecto, se han vulnerado los derechos invocados por la parte accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: a.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a la solicitud de amparo. b.- Oficiar al Despacho accionado, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días ejercite su derecho de Defensa, rinda sus descargos, presente las pruebas que estime pertinentes, conforme a los hechos manifestados por el accionante en la solicitud de tutela. Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de tutela y sus anexos. c.- Requerir al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Pasto para que remita copia, en medio electrónico del proceso de regulación de cuota alimentaria No. 2024-00016. d.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. **CUARTO. - VINCÚLESE** a la señora Gabriela Córdoba y a todas las partes e intervinientes debidamente reconocidas dentro del proceso arriba citado, así como a la Defensoría de Familia y a la Procuraduría Delegada para Asuntos de Infancia, Adolescencia, Familia y Mujeres de Pasto. Se les informará que, si a bien tienen, pueden intervenir en el presente trámite en el término improrrogable de dos (2) días, pronunciándose sobre todos y cada uno de los hechos que se expresan en la acción. Así mismo solicitarán las pruebas que se consideren pertinentes y enviarán los soportes de cada una de sus respuestas. Entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. En caso que estén representados por intermedio de profesional del derecho deberán allegar el respectivo poder que lo habilite para actuar en la presente acción de tutela, de conformidad con la orden proferida con antelación, en otros asuntos, por la Honorable Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. **QUINTO. – RECONOCER** personería jurídica al abogado SEBASTIAN GRAFFE JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.161.598, con tarjeta profesional No. 256.278 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del accionante, conforme a las facultades conferidas en el poder adjunto a la acción de tutela.”

Para NOTIFICAR este auto, se publica el presente AVISO en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pasto-sala-civil-familia> (AVISOS).

Toda intervención o requerimiento con respecto a esta tutela, favor comunicarlo al correo electrónico: tsalcivf@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, 3 de mayo de 2024.



NESTOR GABRIEL CABRERA QUENGUAN
Secretario